

ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS

Rad. 2021-309

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 05 de julio de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial allegado el día 1 del presente mes y año por el apoderado judicial de la parte demandante, TENGASE en cuenta, para los efectos procesales pertinentes, el video anexo a la mencionada solicitud.

De otro lado, frente a la petición de autorización para la realización de la Valoración de Apoyos en entidad determinada, el Despacho le precisa que, no es de su resorte tal permisión, y dicho sea de paso, se le reitera a la parte actora que para zanjar tal cuestionamiento, debe tener en cuenta lo reglado en el art. 11 de la ley 1996 de 2019 y su decreto reglamentario 487 de 2022, así mismo, también se repite, que el informe de la mencionada Valoración debe imprescindiblemente cumplir con los mínimos que exige el art. 38 ibídem, además de los lineamientos y protocolos expedidos por el Gobierno Nacional.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO**

Hoy 06-07-2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 075

anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria : _____

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ